

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 26
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2006-2007 A FIN DE ENMENDAR LOS ARTÍCULOS III, V, VI, VII, VIII, IX Y XIII DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CESIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA CONCHA ACÚSTICA Y EL PARQUE CONMEMORATIVO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE.”

>>>>>>*****<<<<<<<<

POR CUANTO: Por virtud de la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, esta Legislatura Municipal adoptó la Ordenanza **“PARA APROBAR UN REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CESIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA CONCHA ACÚSTICA Y EL PARQUE CONMEMORATIVO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE.”**, y la misma se aprobó el 13 de julio de 2006;

POR CUANTO: El propósito de este Reglamento es regular la administración, funcionamiento y cesión de las facilidades de La Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de La Esclavitud;

POR CUANTO: La Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de La Esclavitud se reinaugararon el 18 de junio de 2006 con el propósito de ampliar los espacios y escenarios para la realización de actividades en Ponce y también para que la comunidad pueda canalizar sus inquietudes y actividades de carácter cívico, social y cultural comunitarias para el disfrute de residentes y visitantes;

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende que es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce enmendar el “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” en los siguientes artículos: III (Descripción de las Facilidades), V (Reglamento de Uso), VI (Procedimiento de Solicitud de Uso), VII (Personal de Apoyo a las Actividades), VIII (Equipo), IX (Recogido del lugar) y XIII (Prohibiciones);

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) faculta a los municipios a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar los artículos III, V, VI, VII, VIII, IX y XIII del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” para que los mismos se ajusten a las necesidades del Municipio Autónomo de Ponce. Se aneja a esta Ordenanza copia del Reglamento revisado una vez se incorporan las enmiendas que se detallan más adelante en las siguientes Secciones.

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar el Artículo III del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO III - DESCRIPCIÓN DE LAS FACILIDADES”

Sección 1: Las facilidades físicas de la Concha Acústica y Parque Conmemorativo de La Abolición de la Esclavitud consiste de:

- a. un escenario-auditorio semi al aire libre
- b. un salón debajo del escenario-auditorio
- c. un elevador
- d. 3 áreas de almacén (sótano)
- e. 2 camerinos
- f. 2 oficinas
- g. un baño de damas y uno de caballeros en el área del auditorio-escenario
- h. un baño de damas y uno de caballeros en el área recreativa
- i. dos fuentes de agua en el área recreativa
- j. un kiosco o cantina con fregadero y dos lámparas
- k. un área recreativa con jardines y bancos
- l. un monumento conmemorativo con un obelisco”

SECCIÓN TERCERA: Enmendar el Artículo V del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO V – REGLAMENTO DE USO”

Sección 1: La Oficina de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Ponce estará facultada para velar por el uso señalado en este reglamento y auspiciará y podrá co-auspiciar actividades que:

- a. Estén abiertas a la comunidad en general.
- b. Actividades oficiales de gobierno, ya sea para fines formativos, reuniones y actividades.
- c. Podrá ceder el uso para reuniones, asambleas y asociaciones de agrupaciones ponceñas y del exterior, sin fines pecuniarios; siempre y cuando promuevan una sana convivencia y ayuden a desarrollar los valores de la comunidad y no se cobre derecho de entrada a los asistentes.”

Sección 2: No podrá auspiciar actividades de carácter religioso, aunque sean libres de costo, a menos que sean expresiones artísticas como conciertos y/o obras teatrales.

Sección 3: Tanto para esas actividades de carácter religioso de la Sección 2 como para actividades de carácter privado, que no sean abiertas al público en general, se cobre la entrada o no, se establece un canon de arrendamiento de \$150.00 por actividad, excepto las actividades prohibidas en las Secciones 2 y 3 del Artículo IV.”

SECCIÓN CUARTA: Enmendar el Artículo VI del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO VI - PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE USO”

Sección 1: Para actividades abiertas a la comunidad y gratuitas al público:

La Oficina de Desarrollo Cultural estará facultada para co-auspiciar con entidades de la comunidad aquellas actividades que promueven el desarrollo cultural, social y educativo constitucionalmente permitido de la comunidad. Para solicitar el co-auspicio, la entidad, agrupación o persona debe someter una propuesta con dos semanas de anticipación que incluya la siguiente información:

- nombre**
- dirección**
- teléfono**
- seguro social**
- tipo de actividad**
- personas que participarán**
- propósito de la misma**
- compromiso de promocionarla para toda la comunidad**
- compromiso de seguir este reglamento.**

Recibirá contestación a la propuesta luego de ser analizada en la Oficina de Desarrollo Cultural y de haber cumplido con las prioridades programáticas del calendario de la Oficina de Desarrollo Cultural y otros aspectos administrativos.

Sección 2:

Para actividades de carácter religioso o privado:

Entidades o personas solicitantes podrán rentar el espacio antes citado mediante el pago de \$150.00 por el uso de la Concha Acústica y \$100.00 adicionales por el uso del kiosco o cantina.

Se realizará un contrato de arrendamiento en la División Legal del Municipio Autónomo de Ponce mediante el cual se obliga a cumplir con este reglamento.

Para solicitar el local para renta, deberá hacerlo por escrito, presentando la documentación requerida por ley consistente en:

- certificado de incorporación al día**
- certificado de no-deuda del CRIM y Hacienda**
- seguro de Responsabilidad Pública endosado a favor del Municipio Autónomo de Ponce**
- cualquier otra documentación requerida por ley tales como póliza del Fondo del Seguro del Estado, y licencia de promotor de aplicar.**

La entidad que rente el espacio podrá cobrar la entrada al espectáculo o cualquier otra actividad, siempre y cuando provea la seguridad necesaria.

Sección 3: Formas y procedimientos de solicitud de renta:

a) **Se escribirá una carta al Alcalde o a la Oficina de Desarrollo Cultural para comunicar la petición indicando:**

- día
- hora
- duración
- tipo de actividad
- descripción del montaje
- equipo necesario
- si servirá comestibles y/o refrigerios

b) **Una vez se coteja si el espacio está disponible para la fecha solicitada se le confirma la disponibilidad y se le envía un formulario que debe cumplimentar en el que se indica la adhesión a este reglamento y su fiel cumplimiento.**

c) **Se procede a llenar un contrato en la División Legal y el pago correspondiente de renta en la oficina de Patentes Municipal.**

d) **Se procede a la contratación de ujieres.”**

SECCIÓN QUINTA: Enmendar el Artículo VII del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO VII – PERSONAL DE APOYO A LAS ACTIVIDADES

a) **La Oficina de Desarrollo Cultural proveerá el personal necesario para abrir y cerrar las facilidades.**

b) **Para actividades auspiciadas o co-auspiciadas por la Oficina de Desarrollo Cultural, la organización recaerá en el gobierno municipal proveyendo del personal necesario para el desarrollo de la misma.”**



SECCIÓN SEXTA: Enmendar el Artículo VIII del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO VIII – EQUIPO

Sección 1: El solicitante que utilice las facilidades físicas habrá de proveer todo lo necesario para la actividad a llevarse a cabo:


- sillas
- mesas
- manteles
- podio
- sonido
- ujieres, etc.

La utilización de las facilidades incluirá el uso de kiosco o cantina para la venta de refrigerios y comestibles, por la cual se pagará un canon de \$100.00, aunque la actividad sea auspiciada por el Municipio Autónomo de Ponce.”



SECCIÓN SÉPTIMA: Enmendar el Artículo IX del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO IX – RECOGIDO DEL LUGAR

Sección 1: Todos los solicitantes del lugar dejarán en perfecto estado las facilidades. Recogerán la basura la misma noche de la actividad y la depositarán en el lugar designado para ese propósito. De no hacerlo pueden ser multados por \$500.00.


Sección 2 – Los solicitantes que utilicen el kiosco o cantina para freír alimentos deberán disponer del aceite sobrante, ya que la **facilidad no dispone de trampa de grasa.”**

SECCIÓN OCTAVA: Enmendar el Artículo XIII del “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades de la Concha Acústica y el Parque Conmemorativo de la Abolición de la Esclavitud del Municipio Autónomo de Ponce” aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO XIII – PROHIBICIONES

Sección 1: Las siguientes actividades o actos están terminantemente prohibidos:

- a) Permitir acceso al público a áreas no designadas; ejemplo: área del almacén, oficinas, etc.
- b) Causar daño a la propiedad o atentar contra la misma.
- c) No proveer la seguridad necesaria en términos de controles.
- d) Hacer uso indebido de las facilidades; manchar paredes y pisos.
- e) Colgar cruzacalles o promociones en los lugares no designados.
- f) Dejar mercancía luego de la actividad.”


SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general.

SECCIÓN DÉCIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, así como a la Oficina de Desarrollo Cultural y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO V.M.D
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Ordenanza Núm. 26, Serie de 2006-2007, "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2006-2007 A FIN DE ENMENDAR LOS ARTÍCULOS III, V, VI, VII, VIII, IX Y XIII DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CESIÓN DE LAS FACILIDADES DE LA CONCHA ACÚSTICA Y EL PARQUE CONMEMORATIVO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE"; aprobada en la Sesión Extraordinaria del jueves, 21 de septiembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres

Hon. Roberto González Rosa

Hon. María C Martínez Torres

Hon. Analiz Morales Santiago

Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissoniere

Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Hon. Simona Santiago Ruiz

Hon. Santos Silva Ojeda

Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Hon. Freddie Martínez Sotomayor

Hon. Nilda González González

Hon. Mayra D López Álvarez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día jueves, 21 de septiembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 26 de septiembre de 2006 y éste la firmó el día jueves, 28 de septiembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 28 de septiembre de 2006.*

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO

SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm jdm